



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE267413 Proc #: 3880711 Fecha: 29-12-2017  
Tercero: 79367189 - JAVIER AMADO CACERES  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo  
Tipo Doc: Citación Notificación

SE ENVIA AVISO 14-03

**AUTO N. 05252**  
**"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 6919 de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, en atención al Radicado SDA No 2016ER30375 del 17 de febrero de 2016 (queja ambiental), por la cual se realizó Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido el día 16 de septiembre de 2016 al establecimiento de comercio denominado **FUZION BAR**, ubicado en la Carrera 13 No 59-24 Interior 7 de la Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C de propiedad del señor **JOSE JAVIER AMADO CACERES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.367.189.

Información obtenida del Acta de Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido, la cual fue atendida directamente por él y reconoce su calidad. Así mismo, revisado en Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio a junio de 2017, se encuentra que el establecimiento de comercio denominado **FUZION BAR**, se encuentra registrado la bajo la Matrícula Mercantil No 0001362682 del 2 de abril de 2004, actualmente cancelada y es de propiedad del señor **JOSE JAVIER AMADO CACERES**.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en consecuencia de la referida Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01416 del 9 de abril de 2017, en el cual concluyó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

### 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla N° 7 Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubica las fuentes de emisión – horario nocturno.

Punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Resultados preliminares		Valores de ajuste				Resultados corregidos	Emisión de Ruido
		Inicio	Final	Leq Slow (dB A)	Leq Impulso (dBA)	KI (dB A)	KT (dB A)	KR (dB A)	KS (dB A)	LeqR (dBA)	Leqemisión (dBA)
Zona espacio público frente al establecimiento	1,5	21:54:13 p.m.	22:09:16 p.m.	77,4	80,8	3	0	N/A	0	80,4	78,8
Residual L <sub>90</sub>				75,3	76,5	0	0	N/A	0	75,3	

**Nota 4:**

$K_I$  es un ajuste por impulsos (dB(A))

$K_T$  es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))

$K_R$  es un ajuste por la hora del día (dB(A))

$K_S$  es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A))

**Nota 5:** Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.

**Nota 6:** Cabe resaltar que el dato registrado en el acta de visita  $L_{Aeq,T}$  es de 77,5 dB(A); sin embargo, al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una pequeña variación de 0,1dB(A) en dicho valor, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el valor que queda en el registro de medición anexo a la presente actuación técnica correspondiente a 77,4 dB(A).

**Nota 7:** Cabe aclarar que el valor  $L_{90}$  registrado en la tabla No.7 correspondiente a 75,3 dB(A), es el valor registrado en el archivo Excel correcciones K 627 del presente concepto, y no al registrado en el acta de visita, el cual corresponde a 75,2 dB(A).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Nota 8:** De acuerdo con lo anterior, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,1h,Residual)/10})$$

(..) De esta forma, el valor para comparar con la norma: es de **78,8 dB(A)**

## 8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 16 de septiembre de 2016 y teniendo como fundamento los registros fotográficos datos del sonómetro, se verificó que el establecimiento de comercio **FUZION BAR**, al momento de la visita se encontraba operando con las puertas de acceso al balcón abiertas, lo cual permite que el ruido generado por el sistema de amplificación de sonido utilizado en el establecimiento de interés, trascienda al exterior. Adicional a esto, respecto a la distribución de las fuentes de emisión pertenecientes al establecimiento de interés, se observó que dos parlantes se localizan en el primer piso y seis parlantes se ubican en el segundo piso.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Resolución 627 de de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el que establece que El nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A,  $L_{Aeq,T}$ , solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A).

**Fuente encendida:** Se generó un componente impulsivo neto  $K_i$ , el cual corrige el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A,  $L_{Aeq,T}$  en 3 dB(A).

**RESIDUAL ( $L_{90}$ ):** no se presentaron ajustes K, debido a que en los factores (impulso, tono y frecuencias bajas) la percepción fue nula.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento de interés, corresponde a -18.8 lo cual permite determinar que el aporte contaminante es **MUY ALTO**.

## 9. CUMPLIMIENTO NORMATIVO SEGÚN EL USO DEL SUELO DEL PREDIO GENERADOR

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 7, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el establecimiento de comercio **FUZION BAR**, el nivel equivalente del aporte sonoro ( $Leq_{emisión}$ ), fue de **78,8, dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que, para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 70 dB(A) en horario diurno y los 60 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se conceptuó que el generador de la emisión está **SUPERANDO** los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno para un uso del suelo COMERCIAL**.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 7, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el establecimiento de comercio **FUZION BAR**, el nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica ( $Leq_{emisión}$ ) fue de **78,8 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9, Tabla No. 1, de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **sector C. Ruido intermedio restringido**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 70 dB(A) en horario diurno y **60 dB(A) en horario nocturno**.

Por lo anteriormente mencionado, se conceptúa que el generador de la emisión está **SUPERANDO** los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno para un uso del suelo Comercial**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

De acuerdo al cálculo de la UCR obtenido en el numeral 7, el funcionamiento del establecimiento de comercio FUZION BAR, se encuentra calificado en el sistema de clasificación empresarial por el impacto sonoro como de **MUY ALTO** impacto.

#### 10. CONCLUSIONES

- Durante la visita técnica realizada el 16 de septiembre de 2016, se evidenció que el establecimiento de comercio **FUZION BAR, SUPERA** los parámetros de emisión establecidos en el Artículo 9, Tabla No. 1 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, para una zona **Comercial** en el **horario nocturno**, con un (Leq<sub>emisión</sub>) **78,8 dB(A)**.
- El funcionamiento de establecimiento de comercio **FUZION BAR**, se encuentra calificado en el sistema de clasificación empresarial por el impacto sonoro como de **MUY ALTO** impacto.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **De los Fundamentos Constitucionales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, "*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio*", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

- **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009**

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

El artículo 1 de la citada Ley, establece respecto de la potestad sancionatoria en materia ambiental:

**“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.**  
*El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.* (Subrayas y negrillas insertadas).

La Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

A su vez, el artículo 5 de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente. A su vez en el párrafo 1 del artículo en mención indica **“En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla”.** (Negrilla fuera de texto).

La citada norma prevé que en las infracciones ambientales se presumirá la culpa o el dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

La Corte Constitucional, en Sentencia C- 595 de 2010, al analizar la exequibilidad del párrafo del artículo primero y el párrafo 1 del artículo quinto de la Ley 1333 de 2009, estableció:

“Los párrafos demandados no establecen una “presunción de responsabilidad” sino de “culpa” o “dolo” del infractor ambiental. Quiere ello decir que las autoridades ambientales deben verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad (art. 17, Ley 1333). Han de realizar todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios (artículo 22, Ley 1333).

*(...) No se pasa, entonces, inmediatamente a la sanción sin la comprobación del comportamiento reprochable. La presunción existe solamente en el ámbito de la culpa o el dolo, por lo que no excluye a la administración de los deberes establecidos en cuanto a la existencia de la infracción ambiental y no impide desvirtuarla por el mismo infractor a través de los medios probatorios legales.*

*La presunción legal puede recaer sobre la violación de las normas ambientales y el daño al medio ambiente. Corresponde al presunto infractor probar que actuó en forma diligente o*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

*prudente y sin el ánimo de infringir las disposiciones generadoras de prohibiciones, condiciones y obligaciones ambientales, a pesar de las dificultades que en ciertos eventos pueda representar su demostración. (...)*

A su vez el artículo 18 y 19 de la norma ibídem establece en su **"Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio.** *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

**Artículo 19. Notificaciones.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

Aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica "...Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales."

La Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, emitida por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la época, señaló en su artículo 9 los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, entendiéndose emisión de ruido según el anexo 1 de dicha norma como "... la presión sonora que, generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público."

El párrafo 2 del artículo 1 del Decreto 446 de 2010, dispuso "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.**" (Negrilla fuera de texto).

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3 que "todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*

El Decreto 1076 de 2015, del 26 de mayo de 2015 firmado por el presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estableció lo siguiente:

"(...)

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Artículo 2.2.5.1.5.4. Prohibición de generación de ruido.** *Prohibase la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas.*

(...)

**Artículo 2.2.5.1.5.10. Obligación de impedir perturbación por ruido.** *Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

(...)"

#### IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARIA

##### DEL CASO EN CONCRETO

Que al analizar el Acta de la Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido del día 16 de septiembre de 2016 junto con el Concepto Técnico No. 01416 del 9 de abril de 2017 y, al realizar una búsqueda selectiva en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), se pudo determinar que el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 13 No 59-24 Interior 7 de la Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., denominado **FUZION BAR** registrado con la Matrícula Mercantil No 0001362682 del 2 de abril de 2004 actualmente cancelada, es de propiedad del señor **JOSE JAVIER AMADO CACERES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.367.189.

De igual manera, resulta imperioso señalar que la ubicación de la Carrera 13 No 59-24 Interior 7, según el Decreto 468 del 20 de noviembre de 2006, nos identifica que su UPZ es Chapinero (99), Tratamiento Consolidación, Actividad Comercio y Servicios, Zona Actividad – Comercio Cualificado, Sector Normativo 1 y Subsector de Uso II.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 01416 del 9 de abril de 2017, las fuentes generadoras de emisión de ruido estuvieron comprendidas por (8) Parlantes especificados en el Acta de Visita; de igual forma, se verificó que el establecimiento cuenta con un balcón localizado en el segundo piso, en el cual se instalaron puertas internas de acceso al mismo, sin embargo al momento de la visita técnica se observó que dichas puertas se encontraron abiertas, lo que permite que el ruido generado al interior del mismo, trascienda al exterior.

Por tal razón, las fuentes generadoras de emisión de ruido utilizadas en el establecimiento de comercio **FUZION BAR**, se encuentran incumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.5.4. y 2.2.5.1.5.10. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006, ya que según la medición efectuada en la Carrera 13 No. 59-24 Interior 7 de la Localidad de Chapinero, presentaron un nivel de emisión de **78.8dB(A) en Horario Nocturno, para un Sector C. considerado de Ruido Intermedio Restringido, Zona de Uso Comercio Cualificado,** sobrepasando el estándar máximo permitido de emisión de ruido en **18,8dB(A) catalogado como Aporte Contaminante Muy Alto,** en donde lo permitido es **de 60**



**decibeles en Horario Nocturno** y, por no emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturbaran las zonas aledañas habitadas.

En cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría dispone Iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra del señor **JOSE JAVIER AMADO CÁCERES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79367189, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **FUZION BAR**, ubicado en la Carrera 13 No. 59-24 Interior 7 de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para Iniciar el Procedimiento Sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe una aparente vulneración al medio ambiente, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir el incumplimiento normativo ambiental.

## V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Mediante Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", y ordenó en el artículo 101, Transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1 que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

En virtud del artículo 1 numeral 1 de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016 se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras, la siguiente:

*"1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

En mérito de lo expuesto, El Director de Control Ambiental;

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental** en contra del señor **JOSE JAVIER AMADO CACERES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.367.189, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **FUZION BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No 0001362682 del 2 de abril de 2004, actualmente cancelada, ubicado en la Carrera 13 No 59-24 Interior 7 de la Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C , por incumplir presuntamente con la prohibición de generar ruido que traspasó los límites máximos permisibles para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Zona de Uso Comercio Cualificado, ya que presentó un nivel de emisión de ruido de 78,8dB(A) en Horario Nocturno, superando los niveles permitidos en 18,8dB(A) catalogado como Aporte Contaminante Muy Alto**, en donde lo permitido es de **60 decibeles en Horario Nocturno** y, por no emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturbaran las zonas aledañas habitadas, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar** el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOSE JAVIER AMADO CACERES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.367.18, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **FUZION BAR**, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 13 No 59-24 Interior 7 de la Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C según lo establecido en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO. -** El propietario del establecimiento de comercio deberá presentar al momento de la notificación, registro de la Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio o documento idóneo que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar** al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente Acto Administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - Publicar** el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal de la Entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra el presente Acto Administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre del año 2017

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA	C.C: 1073230381	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170026 DE 2017	FECHA EJECUCION:	18/10/2017
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES	C.C: 36066367	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170838 DE 2017	FECHA EJECUCION:	19/10/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/12/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Expediente No. SDA-08-2017-479

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AMADO CACERES JOSE JAVIER
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001362679
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79367189
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160121
Fecha de Matrícula	20040402
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	5000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Ver Expediente

### Actividades Económicas

\* 5630 - Expendio de bebidas alcoholicas para el consumo dentro del establecimiento

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 13 NO 59-24 INT 7
Teléfono Comercial	3132633247
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 13 NO 59-24 INT 7
Teléfono Fiscal	3132633247
Correo Electrónico	JJAMADOC@HOTMAIL.COM

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	FUZION BAR		BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión cardona2017



472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

9251864

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN89982895CO	CAROLINA PRECIADO GONZALEZ	CALLE 116 A No. 78 B - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982896CO	INDUSTRIAS BIENOS AIRES - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 14 No. 103 - 45 LOCAL 13 PARQUE C	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982873CO	ROSEMBERT CORTES BERNAL	DIAGONAL 59 SUR No. 3 - 66	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982887CO	AGRUPACION DE VIVIENDA NUEVA TIBABUYES SECTOR C - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 130 C No. 123- 90	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982895CO	LUXURY DETAILING & CARWASH S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 63 No. 27 - 70	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982800CO	SANDRA PATRICIA CAPACHO	CALLE 63 SUR No. 111 - 74	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982813CO	SANDRA PATRICIA CAPACHO	CALLE 63 SUR No. 97 B - 74	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982827CO	JUAN BAUTISTA BENTEZ IBARGUEN	DIAGONAL 45 F SUR No. 13 R - 04	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982835CO	COLOMBIANA DE TOILETES S.A. COLTICKETS S.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 10 No. 24 - 55 PISO 11	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982844CO	TICKET FACTORY EXPRESS S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 73 CIRCULAR 1 - 25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982858CO	AREA CUADRADA CONSTRUCTORES S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 47 A No. 98 - 41 OF 809	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982891CO	EDUARDO MAURICIO CORTES ROMERO	CALLE 180 B No. 04 - 47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982875CO	EDUARDO MAURICIO CORTES ROMERO	CALLE 180 B No. 25 A - 47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982898CO	BISMARCK MANUEL RENTERIA RODRIGUEZ	CALLE 181 No. 8 F - 07	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89982892CO	JOSE JAVIER AMADO CACERES INT 7	CARRERA 13 No. 59 - 24 INT 7	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89983009CO	JESSICA JULIETH ACOSTA RAMIREZ	TRANSVERSAL 78 L No. 51 - 39 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89983012CO	JESSICA JULIETH ACOSTA RAMIREZ	CALLE 41 SUR No. 28 A - 16	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89983026CO	JESSICA JULIETH ACOSTA RAMIREZ	CALLE 55 SUR No. 104 - 49 INT 11 APTO 604	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89983030CO	COMERCIALIZADORA MUNDO TANKRES S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AVENIDA CALLE 12 No. 81 C - 28 PISO 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89983043CO	DIANA MILENA SIERRA BARRIONUEVO	TRANSVERSAL 78 N No. 51 A - 23	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89983057CO	DIANA MILENA SIERRA BARRIONUEVO	CALLE 32 SUR No. 82 A - 09	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0
RN89983065CO	ISMAEL ARTURO RAMOS	CALLE 17 SUR No. 16 - 31 PISO 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$0

Transporte y Movilización  
08 FEB 2010  
Corte Informado

472

# ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE SERVICIO: 9251864

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

T: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 107 | PESO TOTAL (kg): 21

IPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 09/02/2018 16:51:55

RECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

CURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

FORMA DE PAGO: CREDITO

RECINTO: O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

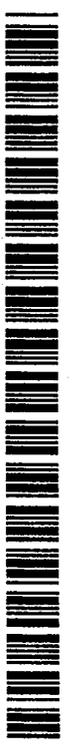
	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	MAETZA NIÑO	Jorge Rojas	
REGO/CÓDIGO			
LA RUTA			
RMA	Mobility Autos	Transporte y Movilidad	
FECHA DE ENTREGA:	09-02-2018	09 FEB 2018	
HORA DE ENTREGA:			

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-  
ticipación, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los  
s presenten alguna diferencia de peso, no cumplen con los protocolos de admisión ó las  
tarifas del servicio, éstos serán REQUERIDOS y la Orden de Servicio se entenderá  
ada con la firma del Impositor Inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los  
s de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

## OBSERVACIONES

*Copias de entrega*  
09 FEB 2018



00000009251864

Sub total: \$556.400  
 Descuento por servicio: \$0  
 Descuento por sucursal: \$0  
 Impuesto: \$0  
 Valor Total Imposición: \$556.400

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -  
 SECRETARIA DISTRITAL DE  
 AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -  
 PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231324  
 Envío: RN899982992CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 JOSE JAVIER AMADO CACERES

Dirección: CARRERA 13 No. 59 - 24  
 INT 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231288

Fecha Pre-Admisión:  
 09/02/2018 16:51:53

No. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018  
 No. RC Res. Mensajería Expresa 003657 del 09/09/2018

Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 9251864

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
 Referencia: CIT AUTO 5252 - 2017 MN  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 NIT/C.C/T.: 899999081  
 Teléfono: 3778931  
 Depto: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231324  
 Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: JOSE JAVIER AMADO CACERES  
 Dirección: CARRERA 13 No. 59 - 24 INT 7  
 Tel:  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231288  
 Depto: BOGOTA D.C.  
 Código Operativo: 1111473

Peso Físico (kg): 2.00  
 Peso Volumétrico (m³): 0.00  
 Peso Factura (kg): 2.00  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0.00  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
 Int 7 no hay  
 Observaciones del cliente:  
 e.c. AQUARIUM

**Chusul Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
77	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. 10 FEB 2018  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor: Mario R. Chacon D.  
 C.C. 66-79.367.444  
 Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



1111 473

1111 473  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Comunicación personal Auto No. 05252 del 29 de septiembre del 2017, JOSE JAVIER AMADO CACERES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.367.189 y domiciliado en la Carrera 13 No. 59-24 Interior 7 de la Localidad Chapinero de la Ciudad de Bogotá D.C.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Ruido  
 Expediente: SDA-08-2017-479



<b>472</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado	Fecha 1: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO	Nombre del distribuidor: <b>Mrs. Reclamada</b>	Nombre del distribuidor: <b>Genesim Chopy</b>	C.C.: <b>1017 No hoy</b>	Observaciones: <b>c.c. Aquilium</b>	Centro de Distribución: <b>Genesim Chopy</b>	Observaciones: <b>1017 No hoy</b>
----------------------------------	--	--	---	--	--	---	--	-----------------------------	--	---	--------------------------------------

MW



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

# PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2017-479, se ha proferido el AUTO No. 05252 dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de diciembre del 2017, con citación de notificación N° 2017EE267414 del 29 de diciembre de 2017.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

ANEXO CITACIÓN

---

## FIJACIÓN

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado No. 2017EE267414 del 29 de diciembre de 2017, con el fin de citar para notificar al señor JOSE JAVIER AMADO CACERES Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy CINCO (05) DE MARZO DE 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

MARITZA N.

**NOTIFICADOR**

**Dirección de Control Ambiental**  
Secretaría Distrital de Ambiente

## DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 09 - 03 - 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término.

**NOTIFICADOR**

**Dirección de Control Ambiental**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A8-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE267414 Proc #: 3880711 Fecha: 29-12-2017  
Tercero: JAVIER AMADO CACERES  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:  
Externo Tipo Doc: Citación Notificación

Bogotá D.C

Señor(a):

**JOSE JAVIER AMADO CACERES**

Dirección: Carrera 13 No. 59-24 Interior 7 de la Localidad Chapinero

Teléfono: 3132633247

Correo electrónico: jjamadoc@hotmail.com

Ciudad.

**Asunto:** Citación para notificación **Auto No. 05252 de 2017**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 05252 del 29 de diciembre del 2017, **JOSE JAVIER AMADO CACERES**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.367.189 y domiciliado en la Carrera 13 No. 59-24 Interior 7 de la Localidad Chapinero de la Ciudad de Bogotá D.C.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:** Ruido

**Expediente:** SDA-08-2017-479

Página 1 de 2

**Bogotá DC**

Señor:

**JOSE JAVIER AMADO CACERES**

Dirección: Carrera 13 No. 59 – 24 INT 7

Teléfono: 3132633247

Correo electrónico: [jjamadoc@hotmail.com](mailto:jjamadoc@hotmail.com)

Ciudad.

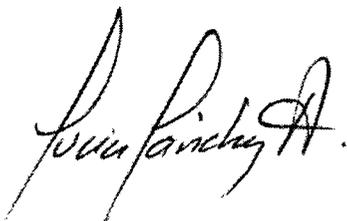
**Referencia:** Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 05252 del 29 de diciembre de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2017-479

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez

Proyectó: MARITZA JULIETH NIÑO IBÁÑEZ

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2017-479 se ha proferido el AUTO No. 05252, dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

---

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar al señor **JOSE JAVEIR AMADO CACERES.**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 16 MAR 2018

MALITZA NIÑO

#### NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10

472

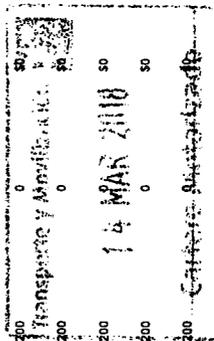
## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

9453726

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN919852945CO	TRASLAVINA GONZALEZ FORERO S.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 94 A No. 13 - 42	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919852954CO	YESEMÁ EDITH ALEMAN	CARRERA 98 No. 58-33	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919852968CO	DAVID ANTONIO PERTUZ HORTA	CARRERA 12 No. 48	SANTA MARTA MAGDALENA	200	200	200	0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN919852971CO	CRISTIAN JESUS GALINDO VERTIEL	CALLE 21 No. 16 A - 08	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919852985CO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - OLGA LUCIA PATIN CURE	CARRERA 5 No. 15 - 80	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919852995CO	JOSÉ JAVIER AVANZO CÁCERES	CARRERA 13 No. 59 - 24 INT 7	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853005CO	JOHN FREDY MONTAÑA TRUJILLO	CARRERA 9 A No. 60 - 33	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853019CO	JUAN EVANGELISTA LOPEZ CUELLAR	CALLE 38 B SUR No. 1 F - 07	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853022CO	CORPORACION CLUB SOCIAL Y CULTURA LA VEGA REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 13 No. 59 - 24 INT 7	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853038CO	DORALIGIA MENDEZ VELASQUEZ	CALLE 42 B SUR No. 72 T - 03	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853040CO	ANDREA ANGEL PAEZ	CALLE 130 A No. 106 - 48	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853053CO	ANDREA ANGEL PAEZ	CARRERA 100 A No. 130 F - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853067CO	ANDREA ANGEL PAEZ	CARRERA 106 No. 130 C - 16	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853075CO	CESAR AUGUSTO GOMEZ URAZAN	CARRERA 108 A No. 68 B - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853084CO	CESAR AUGUSTO GOMEZ URAZAN	CARRERA 108 A No. 65 - 06	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853098CO	EDUARDO MAURICIO CORTES ROMERO	CALLE 180 B No. 04 - 47	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853107CO	EDUARDO MAURICIO CORTES ROMERO	CALLE 180 B No. 25 B - 47	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853115CO	IGLESIA CRISTIANA ROSA DE SANCÓN REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 80 A No. 69 A - 08	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853124CO	MAIRO ALVARADO	CALLE 23 B No. 106 - 39	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853138CO	MAIRO ALVARADO	CALLE 87 A No. 70 - 32	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853141CO	DIANA MILENA SIERRA BARRIONUEVO	CALLE 32 SUR No. 52 A - 09	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853155CO	DIANA MILENA SIERRA BARRIONUEVO	TRANSVERSAL 76 N No. 51 A - 23	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853169CO	JEFFERSON JAVIER GIRALDO ARICIZABAL	CALLE 1 F No. 26 - 65 LOCAL 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN919853172CO	MARTHA ISABEL SANCHEZ AVILA	CALLE 68 A No. 75 - 14	BOGOTÁ	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200



472

# ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9453726

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 74 | PESO TOTAL (kg): 15

FECHA PREADMISIÓN: 14/03/2018 17:44:47

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

*Brayan Ramirez*  
*[Firma]*

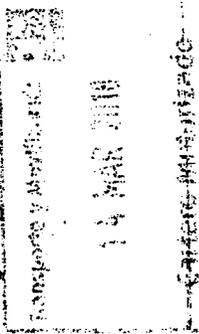
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES  
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA  
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

*Jose Rojas*



DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

### OBSERVACIONES



000000009453726

Sub total: \$389.400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$389.400



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlos](#)

of 1 | Find | Next



## Guía No. RN919852999CO

Fecha de Envío: 15/03/2018  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 9453726

### Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2      Teléfono: 3778931

### Datos del Destinatario:

Nombre: JOSE JAVIER AMADO CACERES      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CARRERA 13 No. 59 - 24 INT 7      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/03/2018 09:37 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/03/2018 03:42 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/03/2018 07:12 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
15/03/2018 03:58 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
19/03/2018 01:07 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



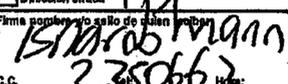
Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b>																											
<b>PORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		<b>RN919852999C0</b>																									
Punto Operativo: <b>JAC.CENTRO</b> Orden de servicio: <b>4453726</b>	Fecha Pro-Admisión: <b>14/03/2018 17:44:47</b>																										
<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE <b>Dirección:</b> AV. CARACAS N° 64-36 - PISO 2 <b>Referencia:</b> AVISO AUTO 5252-2017 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C.	<b>NIT/C.C.T.:</b> A899999081 <b>Teléfono:</b> 3778831 <b>Depto:</b> BOGOTA D.C.	<b>Código Postal:</b> 110231324 <b>Código Operativo:</b> 1111473																									
<b>Nombre/ Razón Social:</b> JOSE JAVIER AMADO CACERES <b>Dirección:</b> CARRERA 13 No. 58 - 24 INT 7 <b>Tel:</b> <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C.		<b>Código Postal:</b> 110231288 <b>Depto:</b> BOGOTA D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111473																									
<b>Peso Físico(gra):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(gra):</b> 0 <b>Peso Facturado(gra):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200	<b>Dice Contenedor:</b>  <b>Observaciones del cliente:</b>	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Retenido</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td><input type="checkbox"/> Ceñado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td><input type="checkbox"/> No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Fallido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AD</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> RM</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Retenido	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Ceñado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> No contactado	<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AD		<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> RM		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE Retenido	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Ceñado																								
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> No contactado																								
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/> Fallido																								
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AD		<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado																								
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> RM		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																								
<input type="checkbox"/> Dirección errada																											
		Firma con sello de la empresa  <b>C.C. 2350662</b>																									
		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa <b>5 MAR 2018</b>																									
		Distribuidor: <b>C.C. 1019052852</b>																									
		Gestión de entregas: <input type="checkbox"/> Ter dd/mm/aaaa																									
																											
<small>1111473111473RN919852999C0</small>																											
<small>Principal: Bogotá D.C. Diámetro General 25G # 95A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. No. Transporte Lit. de carga: 000001 del 21 de mayo de 2016/Min. Econ. Resolución Externa 008351 de 19 septiembre del 2011. El usuario debe expresar conformidad que tiene conocimiento del contenido del presente y acepta publicarlo en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para fines de entrega del correo. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co</small>																											

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co